

## Resolución Ministerial No. 0246-2007-ED

Lima. 11 JUN. 2007

Vistos, el Oficio N° 1085-2007-PP/ED, del Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, el Expediente N° 25780-2007 y demás actuados;

## CONSIDERANDO:



Que, mediante el Oficio N° 1085-2007-PP/ED, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación solicita se emita la Resolución Ministerial Autoritativa que permita interponer las acciones judiciales pertinentes contra Manuel Antonio Cueto Jiménez, Cirilo Laureano Paucar Flores, por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Concusión y Cohecho Pasivo Propio, y contra Bertha Quispe Jihuaña por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Activo Genérico, ilícitos penales previstos y sancionados en los artículos 382°, 393° y 397° del Código Penal, respectivamente;

Que, dicha solicitud se fundamenta en las responsabilidades determinadas en el Informe N° 015-2007-ME-VMGI-OAAE-CADER, emitido por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos del Ministerio de Educación, en base a las facultades legales otorgadas;



Que, el artículo 2º del Decreto Ley Nº 17537 establece que "los Procuradores Generales de la República tienen la plena representación del Estado en juicio y ejercitan su defensa en todos los procesos y procedimientos en los que actúe como demandante, demandado, denunciante o parte civil";

Que, el artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado mediante el Decreto Ley Nº 17667, dispone que "para demandar y/o formular denuncias a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial autoritativa":

Que, del análisis del Informe N° 015-2007-ME-VMGI-OAAE-CADER, queda claro que deviene en necesaria la intervención de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación para que inicie las acciones judiciales pertinentes para procesar a quienes causaran perjuicio al Estado Peruano;

Con lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante el Informe N° 486-2007-ME/SG-OAJ, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución; conforme lo solicitado por la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación mediante el Oficio N° 1085-2007-PP/ED, y;

De conformidad con el Artículo 47º de la Constitución Política del Perú y el Artículo 12º del Decreto Ley Nº 17537, modificado por Decreto Ley Nº 17667;

## SE RESUELVE:



Artículo 1º.- Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación, para que inicie las acciones judiciales pertinentes contra Manuel Antonio Cueto Jiménez, Cirilo Laureano Paucar Flores por la presunta comisión de los delitos contra la Administración Pública en la modalidad de Concusión y Cohecho Pasivo Propio y contra Bertha Quispe Jihuaña por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Cohecho Activo Genérico, previstos y sancionados en los artículos 382°, 393° y 397° del Código Penal, respectivamente; de acuerdo a lo establecido en el Informe N° 015-7-2007-ME-VMGI-OAAE-CADER, emitido por la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos del Ministerio de Educación, el mismo que constituye parte integrante de la presente Resolución Ministerial.



Artículo 2º.- Remitir a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio de Educación los antecedentes de la presente Resolución, para su conocimiento y fines consiguientes.

Registrese y comuniquese.

ing. José Antenio Chang Escobedo
Ministro de Educación